

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001310013020210035600

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante en el asunto manifiesta a través de su apoderada desistir de la demanda ejecutiva; por lo cual, este Despacho dispone:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la presente demanda ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP .

SEGUNDO : Ordenese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO :ARCHIVENSE las presentes diligencias.

CUARTO: En cuanto al recurso de reposicion no se resuelve por carencia de objeto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0108

HOY: 07 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA